

# BANCO CENTRAL EUROPEO

## RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 10 de febrero de 2000

sobre los auditores externos de los bancos centrales nacionales

(BCE/2000/2)

(2000/C 62/07)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y, en particular, el apartado 1 de su artículo 27,

- (1) Considerando que las cuentas del Banco Central Europeo (en lo sucesivo denominado el «BCE») y las de los bancos centrales nacionales (en lo sucesivo denominados los «BCN») serán auditadas por auditores externos independientes, recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE, y aprobados por el Consejo de la Unión Europea;
- (2) Considerando que la lista de los auditores externos recomendados que figura en la Recomendación BCE/1998/5 <sup>(1)</sup> corresponde a la designación efectuada por cada uno de los bancos centrales nacionales participantes y que ello no prejuzga el derecho del BCE de recomendar otros auditores externos diferentes para los BCN, cuando nuevas circunstancias así lo requieran,

RECOMIENDA:

- a KPMG Deutsche Treuhand-Gesellschaft AG y Ernst & Young Deutsche Allgemeine Treuhand AG como auditores externos del Deutsche Bundesbank para las cuentas anuales a partir del ejercicio 2000.
- que el Consejo de la Unión Europea modifique en consecuencia su Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales <sup>(2)</sup>.

La presente Recomendación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Recomendación está dirigida al Consejo de la Unión Europea.

Hecho en Francfort del Meno, el 10 de febrero de 2000.

*El Presidente del BCE*

Willem F. DUISENBERG

<sup>(1)</sup> DO C 411 de 31.12.1998, p. 11.

<sup>(2)</sup> DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.